



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS ITINERANTES PARA EL TAMIZAJE DE CÁNCER ENTRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD DE LIMA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de las Prestaciones de Servicios Itinerantes para el Tamizaje de Cáncer entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad de Lima y el Seguro Integral de Salud**, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC N° 20505208626, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe, **JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA del 13 de agosto del 2015, al que en adelante se denominará **SIS**; de la otra parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio en Jr. Carlos Concha, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **LUIS ALBERTO LLANOS PONCE**, identificado con DNI N° 25707675, designado mediante Resolución Directoral N° 008-2015-PCD-SISOL/MML de fecha 20 de Julio del 2015, al que en adelante se denominará **SISOL**, según en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de diciembre de 2015, el SIS y el SISOL celebraron un Convenio de Gestión para el Financiamiento de las Prestaciones de Servicios Itinerantes para el Tamizaje de Cáncer.



El citado Convenio establece en la **Cláusula Décimo Novena: De las modificaciones**, la potestad de ambas partes para modificar el presente convenio mediante la suscripción de adendas por mutuo y previo acuerdo, cuando se estime conveniente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes:

1. Modificar los numerales 5.2 y 7.8 del Convenio, las mismas que quedarán redactadas conforme lo siguiente:

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.2 El **SIS** se obliga a pagar al **SISOL**, por los servicios que se presten a los asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes. Las tarifas y requerimientos técnicos mínimos se encuentran detalladas en los anexos 02 y 04.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SISOL

- 7.8 En caso se incorporen nuevas unidades móviles, el **SISOL** deberá informar al **SIS** dejando constancia por escrito. Para el efecto, y con la aprobación de la GREP, se incorporarán de manera automática, como parte integrante del Anexo 1 del convenio las unidades móviles autorizadas; así como la IPRESS base correspondiente, de ser el caso.





2. Incluir en la Cláusula Séptima, el numeral 7.22, conforme lo siguiente:

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SISOL

7.22 Según necesidad del **SIS** o a requerimiento del **SISOL**, en caso se realicen actividades itinerantes temporales menores de 40 días calendario, el **SIS** podrá autorizar el desplazamiento de una unidad móvil, para dicho efecto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

El **SIS** y el **SISOL** declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran que, a partir de la fecha de suscripción de la presente adenda, la relación entre las partes se ciñe estrictamente a los términos y condiciones estipulados en el referido documento, derogando todo documento que se oponga al presente convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de junio de 2016.



LUIS ALBERTO LLANOS PONCE
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe
Seguro Integral de Salud